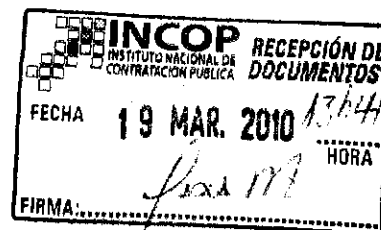


Oficio No.SNGR-D-347-2010
Quito, D.M., a 17 de Marzo de 2010

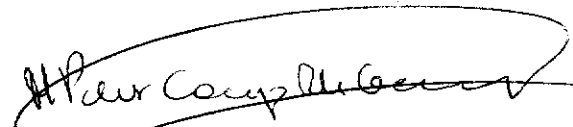
Doctor
Jorge Luis Gonzáles Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente



De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y del artículo dos del Decreto Ejecutivo No. 256 de 26 de febrero de 2010, me permito informar que he emitido las resoluciones de emergencia números: SNGR-010-2010; SNGR-011-2010; SNGR-012-2010; y, SNGR-013-2010, para poder atender las amenazas a la población por efecto de las inundaciones en varios cantones de la provincia de Esmeraldas.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto original de la misma.


DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

Adjunto lo indicado.

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-010-2010

DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Què, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinado que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepción en la provincia de Esmeraldas;
- Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;



Què, el 23 de Febrero del 2010, el Alcalde del cantòn RioVerde, provincia de Esmeraldas, señor Luis Lòpez Estupiñàn, con Oficio No. 063-IMR-A-2010, remite a la Delegaciòn de Esmeraldas de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos, el listado de sectores afectados por el desbordamiento de los rios Rìoverde; Chumundè; Meribe; Ostiones; Walte; y, Vainilla, adjuntando fotografias e indicando el requerimiento de obras emergentes;

Què, la Delegada de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos de Esmeraldas, mediante Memorando No. SNGR-SE-10-0020-LP, dispone al Ing. Rodrigo Morillo, funcionario de la Secretaria, realice una inspecciòn a los lugares requeridos por el Alcalde del cantòn Rìoverde, y presente un informe; y,

Què, con Memorando No. SNGR-SE-10-021-TI, de 1 de marzo de 2010, el Ing. Rodrigo Morillo Meza, Lider de la Unidad Provincial de Esmeraldas de la SNGR, presenta un informe determinando que existe la emergencia en el cantòn Rìoverde, en la cabecera cantonal como en las parroquias Rofacuerte, Lagarto, Chontaduro, Chumundè, especialmente, ya que se inundaron por la caida de las lluvias torrenciales, fuertes aguajes y marejadas con características que sobrepasan los niveles normales en esta època del año en estas zonas, por este motivo el Municipio necesita maquinaria pesada para poder rellenar y compactar las calles; y, drenar aguas estancadas.

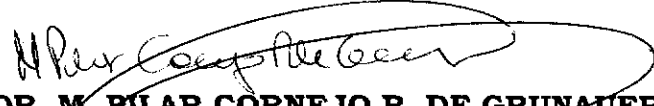
En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para el relleno y compactaciòn de calles; y, drenaje de aguas, en la cabecera cantonal del cantòn Rìoverde; y, en las parroquias de Rocafuerte; Lagarto; Chontaduro; y, Chumundè, en la provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo

publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 15 días del mes de Marzo de 2010.



DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-011-2010

DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Què, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinò que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepción en la provincia de Esmeraldas;
- Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Què, el 23 de Febrero del 2010, el Alcalde del cantòn RioVerde, provincia de Esmeraldas, señor Luis Lòpez Estupiñàn, con Oficio No. 063-IMR-A-2010, remite a la Delegaciòn de Esmeraldas de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos, remite el listado de sectores afectados por el desbordamiento de los rìos Rioverde; Chumundé; Meribe; Ostiones; Walte; y, Vainilla, adjuntando fotografias e indicando el requerimiento de obras emergentes;

Què, la Delegada de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos de Esmeraldas, mediante Memorando No. SNGR-SE-10-0020-LP, dispone al Ing. Rodrigo Morillo, funcionario de la Secretaria, realice una inspecciòn a los lugares requeridos por el Alcalde del cantòn Rioverde, y presente un informe; y,

Què, con Memorando No. SNGR-SE-10-021-TI, de 1 de marzo de 2010, el Ing. Rodrigo Morillo Meza, Lìder de la Unidad Provincial de Esmeraldas de la SNGR, presenta un informe determinando que existe una emergencia en el cantòn Rioverde, parroquia Montalvo, consistente en inundaciones por las lluvias torrenciales, fuertes aguajes y marejadas con características que sobrepasan los niveles normales en esta època del año en estas zonas, especialmente en la ribera del rio Ostiones, por este motivo el Municipio de Rioverde necesita de maquinaria pesada para poder rellenar y compactar las calles, para evitar los efectos producidos actualmente a la comunidad.

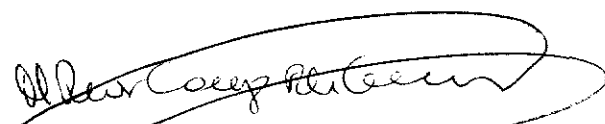
En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para el relleno y compactaciòn de calles, en la parroquia Montalvo, especialmente en la ribera del rio Ostiones, del cantòn Rioverde, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que

detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 15 días del mes de Marzo de 2010.



DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-012-2010

DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Què, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinado que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepción en la provincia de Esmeraldas;
- Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Què, el 26 de Febrero del 2010, el señor Lcdo. Yuri Olivo Miranda, Alcalde del cantòn Atacames, envia a la Delegaciòn de la Secretaria Nacional de Gestìon del Riesgo – Esmeraldas, el Oficio No. 0124-A-IMA-10, solicita la provisiòn de equipo pesado para atender de manera inmediata a los sectores que han sido afectados por el temporal y adjunta documentaciòn.

Que, la delegada de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos – Esmeraldas, mediante Memorando No. SNGR-SE-10-0018-LP, dispone al Ing. Rodrigo Morillo, realice una inspecciòn a fin de determinar la procedencia del pedido del Alcalde de Atacames; y,

Què, mediante Memorando No. SNGR-SE-10-019, de 1 de marzo del 2010, el Ing. Rodrigo Morillo Meza, Lider de la Unidad Provincial de Esmeraldas de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos, remite un informe de la inspecciòn tècnica realizada a los diferentes sectores de la parroquia Tonsupa y de la cabecera cantonal de Atacames, provincia de Esmeraldas, determinando que existe la emergencia en la cabecera cantonal del cantòn Atacames, especialmente en los barrios 2 de Noviembre; Nueva Esperanza; 2 de Abril; y, Los Almendros, ya que se inundaron por la caida de lluvias torrenciales, fuertes aguajes y marejadas con características que sobrepasan los niveles normales en esta època del aïo en estas zonas, por este motivo el Municipio necesita de maquinaria pesada para poder rellenar y compactar las calles; y, drenar las aguas estancadas.

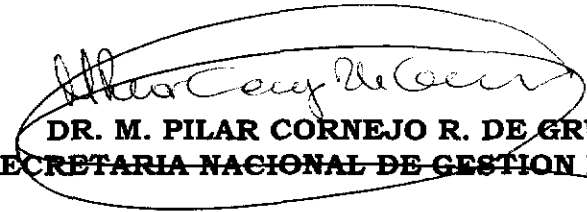
En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para el relleno y compactaciòn de calles; y, drenaje de aguas estancadas en los barrios 2 de Noviembre; Nueva Esperanza; 2 de Abril; y, Los Almendros, de la cabecera cantonal del cantòn Atacames, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 15 días del mes de Marzo de 2010.


DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-013-2010

DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Què, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinò que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepciòn en la provincia de Esmeraldas;
- Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Què, el 26 de Febrero del 2010, el señor Lcdo. Yuri Olivo Miranda, Alcalde del cantòn Atacames, envia a la Delegaciòn de la Secretaria Nacional de Gestìon del Riesgo – Esmeraldas, el Oficio No. 0124-A-IMA-10, solicita la provisiòn de equipo pesado para atender de manera inmediata a los sectores que han sido afectados por el temporal y adjunta documentaciòn.

Que, la delegada de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos – Esmeraldas, mediante Memorando No. SNGR-SE-10-0018-LP, dispone al Ing. Rodrigo Morillo, realice una inspecciòn a fin de determinar la procedencia del pedido del Alcalde de Atacames; y,

Què, mediante Memorando No. SNGR-SE-10-019, de 1 de marzo del 2010, el Ing. Rodrigo Morillo Meza, Lider de la Unidad Provincial de Esmeraldas de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos, remite un informe de la inspecciòn tècnica realizada a los diferentes sectores de la parroquia Tonsupa y de la cabecera cantonal de Atacames, provincia de Esmeraldas, determinando que existe la emergencia en las calles y viviendas de la parroquia Tonsupa del cantòn Atacames, ya que se inundan por la caida de las lluvias torrenciales, fuertes aguajes y marejadas con características que sobrepasan los niveles normales en esta època del año en estas zonas, por este motivo el Municipio necesita de maquinaria pesada para poder rellenar y compactar las calles; y, drenar las aguas estancadas, y asi evitar los efectos de inundaciòn producidos actualmente en dichos sectores.

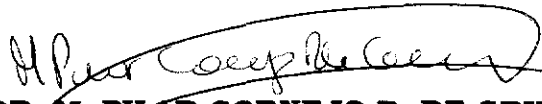
En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para el relleno y compactaciòn de calles de la parroquia Tonsupa del cantòn Atacames, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que

detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 15 días del mes de Marzo de 2010.



DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS